





# IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL: 11062411

HOLA N°

DATOS GENERALES: 7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO, 8 ZONA HOMOGENEA, 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: STA ES, CALLE: 10 AV 30

10 CALLE 10 AVENIDA 30

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

## DATOS DEL LOTE

FRONTES: 11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESO AL LOTE: 1 LOTE INTERIOR, 2 POR PASADIZO PEATONAL, 3 POR PASADIZO VEHICULAR, 4 POR CALLE, 5 POR AVENIDA, 6 POR EL MALECON, 7 POR LA PLAYA

19 SOBRE LA RASANTE: 0.0 METROS, BAJO LA RASANTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:

18 MATERIAL DE LA CALZADA: 1 TIENRA, 2 LASTRE, 3 PIEDRA DE RIO, 4 ADOQUIN, 5 ASPHALTO O CEMENTO

20 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

14 ACERVA: 1 NO TIENE, 2 ENTUBAMIENTO O PERFORA DE POCO, 3 DE ADOPCION O BALDOSA

22 ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA:

15 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

21 AREA: SIN DECIMALES 0.0000

16 ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

23 PERIMETRO: 0.060

17 ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE RED AEREA, 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

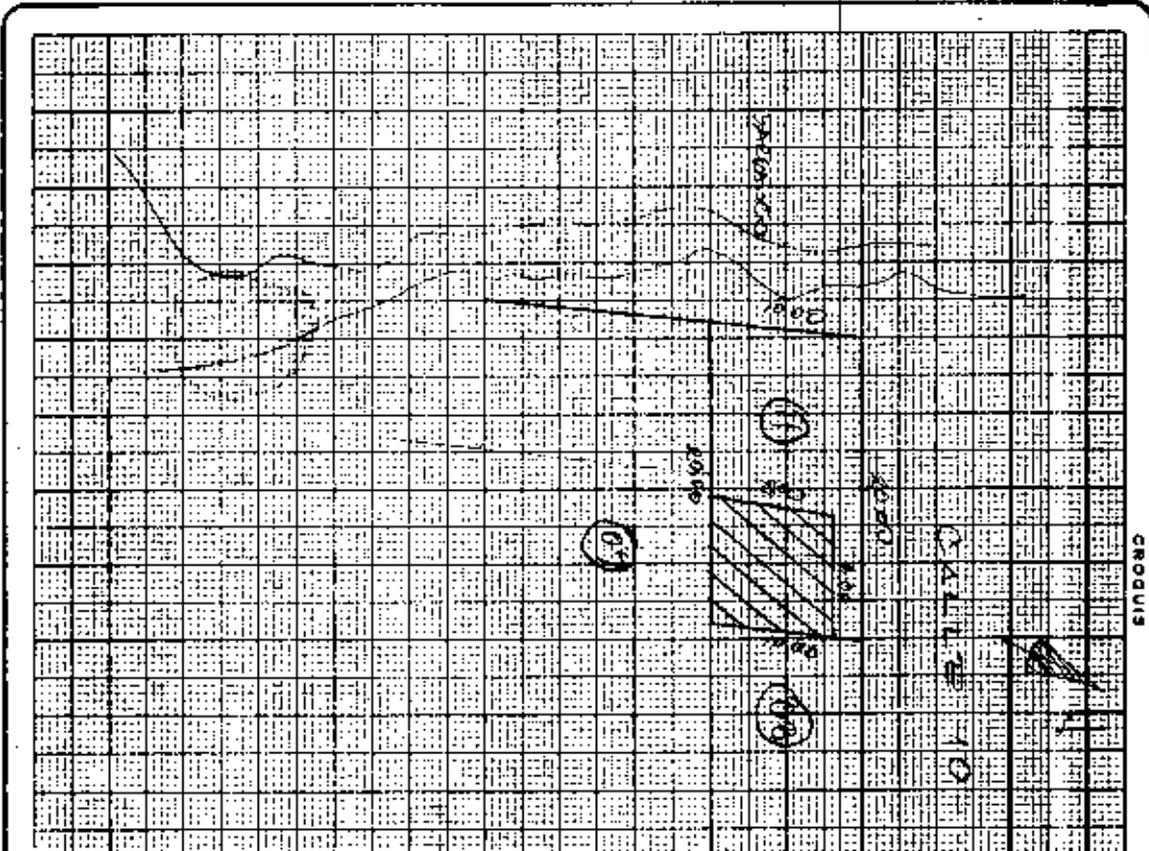
24 LONGITUD DEL FRONTE: 0.030, 25 NUMERO DE ESQUINAS: 1

## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

26 SIN edificacion: 1, 27 con edificacion: 2

28 USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1, 2

29 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0.1, 30 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 0.0



Observaciones: ALP, CL, 99/0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

Autorizado por la Notaria  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**

*"Caminando hacia la excelencia"*



Factura: 002-002-000008945



20151308004P03506

NOTARIO(A) CECILIO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P03506					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOJINA CRUZATY GALO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302191216	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO PALMA ECUVIGES PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303903040	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOJINA ZAMBRANO PATRICIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1241844108	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>LUGAR DE UBICACION</b>							
Provincia		Canton			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		42956.00					

Cecilio Menendez  
Notaria Cuarta  
Manta - Ecuador

NOTARIO(A) CECILIO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P03506					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE AGOSTO DE 2015					

<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA ZAMBRANO PATRICIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311841108	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	SANCO PECHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1700010937001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		31322.00					

NOTARIO(A) CEDERO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

<b>Escritura N°:</b>	20151309004903506						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	6 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA ZAMBRANO PATRICIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311841108	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O</b>		INDETERMINADA					



# COPIA

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES GALO RAFAEL MOLINA CRUZATTY Y EDUVIGES PATRICIA ZAMBRANO PALMA, A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO RAFAEL MOLINA ZAMBRANO.-**

**CUANTIA: USD \$ 47.268,95**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL SEÑOR PATRICIO RAFAEL MOLINA ZAMBRANO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de agosto del año dos mil quince, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO"; por otra los cónyuges señores **GALO RAFAEL MOLINA CRUZATTY Y EDUVIGES PATRICIA ZAMBRANO PALMA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes se denominarán como "LOS VENDEDORES"; y por último el señor **PATRICIO RAFAEL MOLINA ZAMBRANO**, soltero, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: PRIMERA: INTERVINIENTES.-** intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **GALO RAFAEL MOLINA CRUZATTY Y EDUVIGES PATRICIA ZAMBRANO PALMA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece el señor **PATRICIO RAFAEL MOLINA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo

*Elyse Cedeno Menendez*  
Abg. Elyse Cedeno Menendez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



podrá designar como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- Los Vendedores, son propietarios de un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización Florida, Sector Loma de Los Vientos de esta ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE (Oeste):** veinte metros y calle planificada "Perla"; **POR ATRÁS (Este):** los mismos veinte metros y terrenos del lote número cuarenta y tres de propiedad de los vendedores; **POR UN COSTADO (Norte):** diez metros y terrenos de propiedad del señor Pablo O. Delgado Lucas; y, **POR EL OTRO COSTADO (Sur):** diez metros y calle planificada "Argentina" avenida treinta y uno. Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización Florida, Sector Loma de Los Vientos, actualmente Barrio Santa Fe de esta ciudad de Manta, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE (Oeste):** veinte metros y calle planificada "Perla"; **POR ATRÁS (Este):** los mismos veinte metros y terrenos del lote número cuarenta y tres de propiedad de los vendedores; **POR UN COSTADO (Norte):** diez metros y terrenos de propiedad del señor Pablo O. Delgado Lucas; y, **POR EL OTRO COSTADO (Sur):** diez metros y calle planificada "Argentina" avenida treinta y uno. Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.**- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA, valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor PATRICIO RAFAEL MOLINA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"** SEGUNDA.- **ANTECEDENTES:** **Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **PATRICIO RAFAEL MOLINA ZAMBRANO**, es propietario del inmueble consistente en un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización Florida, Sector Loma de Los Vientos, actualmente Barrio Santa Fe de esta ciudad de Manta, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores GALO RAFAEL MOLINA CRUZATTY Y EDUVIGES PATRICIA ZAMBRANO PALMA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE (Oeste): veinte metros y calle planificada "Perla"; POR ATRÁS (Este): los mismos veinte metros y terrenos del lote número cuarenta y tres de propiedad de los vendedores; POR UN COSTADO (Norte): diez metros y terrenos de propiedad del señor Pablo O.**

*Alameda*  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador  
Abg. Elsy Celedonio Menéndez



Delgado Lucas; y, **POR EL OTRO COSTADO (Sur)**: diez metros y calle planificada "Argentina" avenida treinta y uno. Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse <sup>69</sup> nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **PATRICIO RAFAEL MOLINA ZAMBRANO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o

agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y otros servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**

*Alfaro*  
Dña. L. L. Cordero Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador



**PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o <sup>u</sup>contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** aduciere a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras

Alonso  
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo.

**OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

**NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la

inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la

*Elisve Cedeño Menéndez*  
Notaría Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador



jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto **DOY FE.** - *g*



*[Handwritten signature]*

**MARCELA VERA GRESPO**

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

*[Handwritten signature]*

**EDUVIGES PATRICIA ZAMBRANO PALMA**

C. C. # 130380394-0

*[Handwritten signature]*

**PATRICIO RAFAEL MOLINA ZAMBRANO**

C. C. # 131184110-8



*[Handwritten signature]*

**GALO RAFAEL MOLINA CRUZATTY**

C. C. # 130219121-6

*[Handwritten signature]*

**ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ**

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

*[Handwritten mark]*

*Al oello*  
**Abg. Eliseo Cedeño Menéndez**  
 Notaría Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**  
 Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
**911**  
**COMPROBANTE DE PAGO**  
**000066565**  
**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC: :  
 NOMBRES : ZAMBRANO PALMA EDUVIGES PATRICIA  
 RAZÓN SOCIAL: CALLE 10 AVENIDA 30  
 DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

N° PAGO: 379205  
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 FECHA DE PAGO: 01/07/2015 11:18:05



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: martes 29 de septiembre de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL DEL ENTE

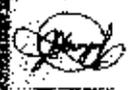



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANÍA: **130219121-6**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MOLINA CRUZATTY GALO RAFAEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ PORTOVIEJO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-05-13**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 EDUWIGES PATRICIA ZAMBRANO PALMA




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **MARINO MERCANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOLINA MUENTES SEGUNDO ERNESTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CRUZATTY VERA ELOISA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-04-17**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-04-17**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 130219121-6-066-0300  
**MOLINA CRUZATTY GALO RAFAEL**  
 MANABÍ - MANTA  
 MANTA - MANTA PEDRO FERMIN  
 EXPIRACION: USD 0.00  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ - 001829  
**3908307** 24/07/2014 9:51:13



y nombre  
 Mónica Cordero Mena  
 Notaria Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN



CÉDULA DE  
 CIDADANÍA No. 131184110-8

ALFONSO Y RAMBRIE  
 MOLINA ZAMBRANO  
 PATRICIO RAFAEL  
 DEPARTAMENTO NACIMIENTO  
 MANABÍ  
 MANTA  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1996-06-04  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSERCIÓN SUPERIORE PROFESOR / OCUPACIÓN EMPRESARIO

438314212

CREEDOS Y NOMBRES DEL PADRE Y MADRE  
 MOLINA CRUZBETTY SAICO RAFAEL  
 ZAMBRANO PATRICIO RAFAEL

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ZAMBRANO PATRICIO RAFAEL

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN  
 MANTA  
 2018-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-03-13




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE LA ELECTORAL

067 CERTIFICACION DE VOTACION  
 SECCIONES SECCIONALES 13-188-1014

067 - 0129 1311841108  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MOLINA ZAMBRANO PATRICIO RAFAEL

MANABÍ	CIRCUSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		1
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130390394-0  
 ZAMBRANO PALMA EDUVIGES PATRICIA  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 10 AGOSTO 1960  
 002 0052 00900 F  
 MANABI/PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 2908



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V4222  
 CASADO GALO RAFAEL MOLINA CRUZATTI  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CLEMENTE ZAMBRANO  
 VICTORIA PALMA  
 MANTA 11/08/2023  
 11/08/2023

0759931



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

108

CERTIFICADO DE NOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES DIRECTA

108 - 0182

1303903940

NÚMERO DE CERTIFICADO

CODIGO

ZAMBRANO PALMA EDUVIGES PATRICIA



MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
 MANTA

ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 049800

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**



No. 695-1417

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **EDUVIDE ZAMBRANO PALMA DE MOLINA**, con clave Catastral # 1063411000, ubicado en el sector del Barrio Santa Fe, parroquia Manta cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: (Oeste). 20m. Calle Perla

Atrás. (Este). 20m. Lote 43 de los vendedores

Costado derecho. (Norte). 10m. Sr. Pablo Delgado Lucas

Costado izquierdo. (Sur). 10m. Calle Argentina (Avenida 31)

Área. 200m<sup>2</sup>

Manta, junio 30 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



46635

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46635 del Sr. Delgado Intirrigó

**INFORMACIÓN REGISTRAL**



Fecha de Apertura: *lunes 16 de junio de 2014*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rel. Ideal/Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con un cuerpo terreno ubicado en la Lotización FLORIDA Sector Loma de los Vientos de esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, (Oeste), veinte metros y calle planificada "Perla". POR ATRAS. (Este) los mismos veinte metros y terrenos del lote número cuarenta y tres de propiedad de los vendedores. POR UN COSTADO (Norte), diez metros y terrenos de propiedad del Señor Pablo O. Delgado Lucas, y POR EL OTRO COSTADO (Sur), diez metros y calle planificada "Argentina" Avenida treinta y uno. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. La venta se la realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Año	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	135 04/05/1973	570
Compra Venta	Compraventa	1.612 10/11/1986	4.270

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**3 Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: *viernes, 04 de mayo de 1973*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 570 Folio Final: 579  
Número de Inscripción: 135 Número de Repertorio: 444  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 25 de abril de 1973*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:

El señor Guillermo Paz Zambrano interviene a nombre en representación y en su calidad de



*Yajue*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



v e n d e d o r e s

La parte vendedora declaran que son los únicos dueños y poseedores de unos predios ubicados en esta ciudad de Manta, los mismos que fueron adquiridos por la sociedad de cónyuges formada por don Aquiles Paz Bonilla y su ya fallecida esposa doña Guillermina Zambrano de Paz mediante los respectivos títulos adquisitivos y que al fallecimiento de la cónyuge Sra. Guillermina Zambrano de Paz entraron a sucederle en los derechos de ella los seis hijos legítimos, que posteriormente los herederos señora Rina María Paz Zambrano de Guerrero y el compareciente Guillermo Paz Zambrano procedieron a dar en venta sus derechos y Acciones que heredaron de su fallecida madre en favor del señor Aquiles Paz Bonilla mediante contrato que aparece de la escritura pública de 28 de Febrero de 1972 otorgada en la Notaría Primera de Manta inscrita el 16 de Mayo 1973.

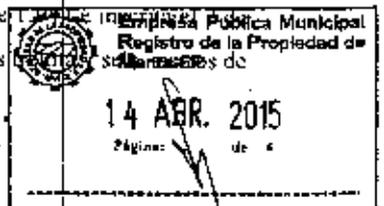
En base a lo relatado en la cláusula anterior los vendedores mediante esta escritura pública dan en venta a favor del señor Silvano Jiménez Conforme y Sra. Ana Esperanza Gamboa López de Jiménez los siguientes predios.

Una casa y solar que están ubicados en la calle Portoviejo de la parroquia Tarqui predio este que forma parte de lo adquirido mediante escritura otorgada por el anterior tradente Sr. Luis Alberto Escobar Guerra ante el Notario Sr. Cesar Antonio Ochoa el 3 de Octubre de 1938 inscrita el 5 de los mismos mes y año de su otorgamiento.

Un solar que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta en la calle Libertad predio adquirido mediante dos escrituras publicas en este orden al vendedor Tomas Cristóbal Villacís Vásquez con contrato del siete de Octubre de 1949 e inscrita el 7 de los mismos mes y año de su otorgamiento ante el Notario Cesar Antonio Ochoa y al tradente señor Cesar Chávez Reyes con contrato de compraventa celebrada ante el Notario Cesar Antonio Ochoa el 25 de septiembre de 1958 inscrita el 13 de Agosto de 1943 como el solar materia de este segundo lote adquirido con escritura publica del 25 de septiembre de 1958 tiene por la parte de atrás una forma irregular para facilitar la descripción en forma exacta se lo divide en dos cuerpos.

Un solar que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta en la calle Loja y que es una parte de mayor extensión que el señor Aquiles Paz Bonilla la compro de poder de la Sra. Isabel López Rivera viuda de Delgado Mediante escritura celebrada ante el Notario Ramón Segundo Cedeño Mendoza el 19 de Octubre de 1963 e inscrita el 22 de Octubre del mismo año de su otorgamiento y que en la actualidad desmembrado el área ya vendida a la Sra. María Asunción Santana Chávez según escritura otorgada el 19 de Octubre de 1963 ante el Notario Ramón Segundo Cedeño Mendoza inscrita el 22 de Octubre del mismo indicado año ha quedado un terreno de dieciséis metros setenta y ocho centímetros de frente por treinta y nueve metros y setenta y un centímetros de fondo.

Un solar ubicado en esta ciudad de Manta por la zona Portuaria y adquiriera mediante escritura pública que otorgaron sus anteriores dueños y que fueron Natividad Flores y Víctor Manuel Vera y que a la fecha de la revalidación otorgada por el Ilustre Concejo de Manta mediante escritura celebrada el 27 de Marzo de 1965, a si mismo al tiempo de la citada revalidación de títulos tenía trescientos





frente por cincuenta metros de fondo de este terreno hay que descontar un solar que cubre el resto en dos partes y que tiene quince metros de frente por todo el fondo por haber sido vendido al Sr. Pedro Vicent

un predio que también se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta y que lo constituye el saldo del terreno no vendido de la Lotización denominada Florida como también de la parte que aún no está lotizada predio adquirido mediante contrato de compraventa de poder del señor Virgilio Santana Rodríguez y que consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Cesar Antonio Ochoa el 14 de Junio de 1.944 inscrita el 16 de los mismos mes y año

De este indicado predio están desmembrados las diferentes enajenaciones efectuadas con escritura pública inscrita y que se han otorgado hasta la fecha consecuentemente la venta de este cuerpo de terreno corresponde al saldo

**c e n s u e n a**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula u R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000010742	Zambrano Macias Guillermina	Casado	Manta
Comprador	80-000000023425	Jimenez Conforme Silvano	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000003967	Paz Bonilla Arquilez	V. uco	Manta
Vendedor	80-000000002438	Paz Zambrano Guillermo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000010746	Paz Zambrano Hugo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000010745	Paz Zambrano Julia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000010741	Paz Zambrano Luis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000010744	Paz Zambrano Zoila	(Ninguno)	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	332	10-may-1972	411	413

**2 / 3 Compraventa**

Inscrito el: lunes, 10 de noviembre de 1986  
 Tomo I Folio Inicial: 4.370 - Folio Final: 4.371  
 Número de Inscripción: 1.612 Número de Repertorio: 2.392  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de octubre de 1986  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Un cuerpo terreno ubicado en la Lotización FLORIDA Sector Loma de los Vientos de esta Ciudad de Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula u R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000031718	Zambrano Palma Eduviges Patricia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000023359	Montero Perpetua Herminia	Casado	Manta
Vendedor	80-00000002438	Paz Zambrano Guillermo	Casado	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	135	04-may-1972	570	



*Alcace*  
 Notaría Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:52:50 del martes, 14 de abril de 2015

A petición de: *Eng. Rafael Polanco*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
130699882-2



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
14 ABR. 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0101930

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....  
..... MOLINA EDUVIDE ZAMBRANO DE .....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_ 3 \_\_\_\_ de \_\_\_\_ Julio \_\_\_\_ de 20 2015 \_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE  
1063411000 CALLE 10 AVENIDA 30  
Manta, tres de julio del dos mil quince



Esc. Valer. Rodríguez  
RECIBIDACION



Esc. Valer. Rodríguez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

L

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 124684

Nº 124684

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33058

Fecha: 1 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-06-34-11-000

Ubicado en: CALLE 10 AVENIDA 30

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1303903940	MOLINA EDUVIDE ZAMBRANO DE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	14300,00
CONSTRUCCIÓN:	17022,47
	<u>31322,47</u> /

Son: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

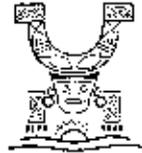
Ab: David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 01/07/2015 14:02:58

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 072892

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ... perteneciente a MOENA EDUVIDE ZAMBRANO DE ... ubicada ... CALLE 40-AVENIDA 30 ... cuyo AVALUO-COMERCIAL PRESENTE ... asciende a la cantidad de \$31322.47 TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON 47/100 ...

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

WPICO

Manta, de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_  
09 DE JULIO 2015

*[Firma manuscrita]*  
Director Financiero Municipal



*Geaton*  
Escritorio Méndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 21 de abril de 2015

Señora  
**MARICELA DOLORES VERA CRESPO**  
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.  
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,  
**BANCO PICHINCHA C.A.**

  
Simón Acosta Espinosa  
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo:

  
**MARICELA DOLORES VERA CRESPO**  
Manta, 22 de abril de 2015

130862032-5

T.: (02) 2 980-880 -  
[www.pichincha.com](http://www.pichincha.com)



*Uquice*  
Abg. Elsy Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	416
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2015
FECHA ACEPTACION:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

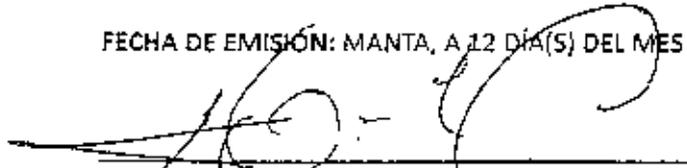
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

**4. DATOS ADICIONALES:**

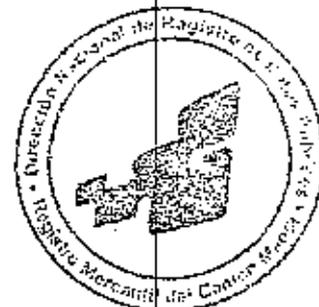
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

  
HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 130852032-5  
VEGA CRESPO MARICELA DOLCRES  
RODRIGUEZ/ATACACHA/PTOCHINCHA  
25 ABOGADO 1975  
DNI 0540 01863  
MARIBY PICHINCHA  
PTOCHINCHA 1975



EQUATORIANO\*\*\*\*  
A113341122

CPSS-00 CARLOS AUGUSTO MOYA JONIALX

SUPERIOR ING. COMERC. EXT. INTRO.

ANGEL CESAR E VEGA CEBENO

MARIA ROSE CRESPO CASANOVA

MANTA 19/12/2013

15/12/2024

DUE 0129515



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

105

135-0075 1308520325

NÚMERO DE CERTIFICADO CENIA  
VELA CRESPO MARICELA DOLCRES

PROVINCIA MANTA  
ORGANIZACIÓN MANTA  
MANTA - PE  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

*[Signature]*

*Abg. Elsy Cedeño Méndez*  
Notaria Pública  
Manta - Ecuador



ESTAS 16 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *cf.*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO  
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO: 2015.13.08.004.P03506.- DOY**  
FE. *cf.*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
\_\_\_\_\_  
*Abg. Elsy Cedeño Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador





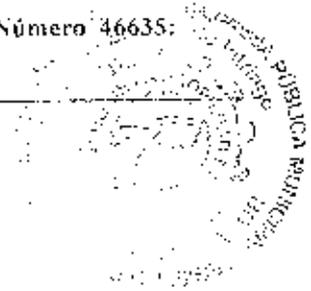
**46635**

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46635:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Acreditación: *lunes, 16 de junio de 2014*  
Parroquia: *Manta*  
Tipo de Predio: *Urbano*  
Cod Catastral (Rol Ident Predial): *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con un cuerpo terreno ubicado en la Lotización FLORIDA Sector Loma de los Vientos de esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, (Oeste), veinte metros y calle planificada "Perla". POR ATRAS: Este los mismos veinte metros y terrenos del lote numero cuarenta y tres de propiedad de los vendedores. POR UN COSTADO (Norte), diez metros y terrenos de propiedad del Señor Pablo O. Delgado Lucas, y POR EL OTRO COSTADO (Sur), diez metros y calle planificada "Argentina " Avenida treinta y uno. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. La venta se la realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N T O S .

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acciones	135 04/05/1973	570
Compra Venta	Compraventa	1.612 10/11/1986	1.370

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA



**1.- 2. Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: *viernes, 04 de mayo de 1973*  
Libro: *1* Folio Inicial: *570* - Folio Final: *579*  
Número de Inscripción: *135* Número de Repertorio: *444*  
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*  
Nombre del Cantón: *Manta*  
Fecha de Otorgamiento/Provolución: *miércoles, 25 de abril de 1973*  
Escritura/Acta/Resolución:  
Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

El señor Guillermo Paz Zambrano interviene a nombre en representación y en su calidad de mandatario

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
 Banco: *13 de mayo*  
*2014*



v e n d e d o r e s

La parte vendedora declaran que son los únicos dueños y poseedores de unos predios ubicados en esta ciudad de Manta, los mismos que fueron adquiridos por la sociedad de cónyuges formada por don Aquiles Paz Bonilla y su ya fallecida esposa doña Guillermina Zambrano de Paz mediante los respectivos títulos adquisitivos y que al fallecimiento de la cónyuge Sra. Guillermina Zambrano de Paz entraron a sucederle en los derechos de ella los seis hijos legítimos, que posteriormente los herederos señora Rina María Paz Zambrano de Guerrero y el compareciente Guillermo Paz Zambrano procedieron a dar en venta sus derechos y Acciones que heredaron de su fallecida madre en favor del señor Aquiles Paz Bonilla mediante contrato que aparece de la escritura pública de 28 de febrero de 1972 otorgada en la Notaría Primera de Manta inscrita el 16 de Mayo 1972.

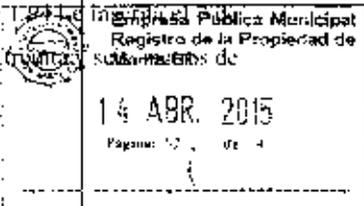
En base a lo relatado en la cláusula anterior los vendedores mediante esta escritura pública dan en venta a favor del señor Silvino Jiménez Conforme y Sra. Ana Esperanza Gamboa López de Jiménez los siguientes predios.

Una casa y solar que están ubicados en la calle Portoviejo de la parroquia Tarqui predio este que forma parte de lo adquirido mediante escritura otorgada por el anterior tradente Sr. Luis Alberto Escobar Guerra ante el Notario Sr. Cesar Antonio Ochoa el 3 de Octubre de 1938 inscrita el 5 de los mismos mes y año de su otorgamiento.

Un solar que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta en la calle Libertad predio adquirido mediante dos escrituras públicas en este orden al vendedor Tomas Cristóbal Villacis Vásquez con contrato del siete de Octubre de 1949 e inscrita el 7 de los mismos mes y año de su otorgamiento ante el Notario Cesar Antonio Ochoa y al tradente señor Cesar Chávez Reyes con contrato de compraventa celebrada ante el Notario Cesar Antonio Ochoa el 25 de septiembre de 1958 inscrita el 13 de Agosto de 1943 como el solar materia de este segundo lote adquirido con escritura pública del 25 de septiembre de 1958 tiene por la parte de atrás una forma irregular para facilitar la descripción en forma exacta se lo divide en dos cuerpos.

Un solar que se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta en la calle Laja y que es una parte de mayor extensión que el señor Aquiles Paz Bonilla la compro de poder de la Sra. Isabel López Rivera viuda de Delgado mediante escritura celebrada ante el Notario Ramón Segundo Cedeño Mendoza el 19 de Octubre de 1963 e inscrita el 22 de Octubre del mismo año de su otorgamiento y que en la actualidad desmembrado el área ya vendida a la Sra. María Asunción Santana Chávez según escritura otorgada el 19 de Octubre de 1963 ante el Notario Ramón Segundo Cedeño Mendoza inscrita el 22 de Octubre del mismo indicado año ha quedado un terreno de dieciséis metros setenta y ocho centímetros de frente por treinta y nueve metros y setenta y un centímetros de fondo.

Un solar ubicado en esta ciudad de Manta por la zona Portuaria y adquiriera mediante escritura pública que otorgaron sus anteriores dueños y que fueron Natividad Flores y Victor Manuel Vera y que a la fecha de la revalidación otorgada por el Ilustre Concejo de Manta mediante escritura celebrada el 27 de Marzo de 1965, a sí mismo al tiempo de la citada revalidación de títulos tenía trescientos treinta y





terreno por cinco hectáreas de fondo de este terreno hay que descontar un solar que divide el resto en dos partes y que tiene un ses varas de frente por toda el fondo por haber sido vendido al Sr. Pedro Vicente

En predio que también se encuentra ubicado en esta ciudad de Manta y que lo constituye el saldo del terreno no vendido de la Lotización denominada Florida como también de la parte que aún no está Lotizada predio adquirido mediante contrato de compraventa de poder del señor Virgilio Santana Rodríguez y que consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Cesar Antonio Octoa el 14 de Junio de 1944 inscrita el 16 de los mismos mes y año

De este indicado predio están desmembrados las diferentes enajenaciones efectuadas con escritura pública inscritas que se han otorgado hasta la fecha consecuentemente la venta de este cuerpo de terreno corresponde al saldo

**IN S C R I P C I O N**

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000010742	Zambrano Macías Guillermina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000033129	Juarez Conforme Silvano	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000039067	Paz Buadla Aquiles	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000031138	Paz Zambrano Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000019076	Paz Zambrano Hugo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000010745	Paz Zambrano Julia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000010743	Paz Zambrano Lúria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000010744	Paz Zambrano Zoila	(Ninguno)	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	332	16-may-1972	411	413

d. Compraventa

Inscrito el: Lunes, 10 de noviembre de 1986

Lomo 1 Folio Inicial: 4.370 - Folio Final: 4.371

Número de Inscripción: 1.612 Número de Repertorio: 2.392

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Provisión: martes, 28 de octubre de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

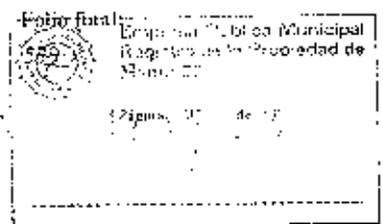
Un cuerpo terreno ubicado en la Lotización FLORIDA Sector Loma de los Vientos de esta Ciudad de Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000051178	Zambrano Palma Encayge Patricia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000033159	Muñero Perpetua Hermína	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002438	Paz Zambrano Guillermo	Casado	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	135	04-may-1973	570	





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

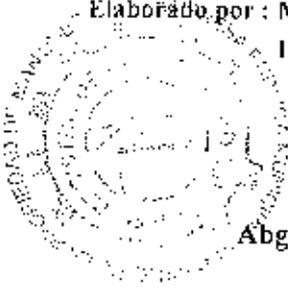
**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:52:50 del martes, 14 de abril de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

  
 Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
 14 ABR. 2015